

SECRETARIA: A despacho del señor Juez el presente proceso verbal remitido por el Juzgado Décimo Civil del Circuito por impedimento de su titular para seguir conociendo del mismo. Sírvasse proveer.-
Santiago de Cali, marzo 9 de 2021
La Secretaria

SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

AUTO No. 284

RAD 76001310301020190016400

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, marzo nueve (9) de dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede, el
Juzgado

RESUELVE:

Avocar el conocimiento del presente proceso verbal de responsabilidad civil adelantado por JESUS SEPULVEDA, MARIA NOLBY VELEZ DE SEPULVEDA y GUSTAVO ADOLFO SEPULVEDA VELEZ contra CLINICA FARALLONES S.A., COOMEVA EPS S.A., WALTER MEDINA, BERNARDO HIGINIO MUÑOZ y AMISALUD IPS S.A.S., procedente del Juzgado Décimo Civil del Circuito por impedimento de la titular de ese Despacho para seguir conociendo del proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

E2

Firmado Por:

NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **37** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: MARZO 10 DE 2021

La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SANCHEZ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4247264664085962996ad864a5274e2c77afa8c690c74449bdeb75c20f607da
Documento generado en 09/03/2021 08:05:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>